

CONSIDERANDO:

Que, entre el 30 de setiembre y 1 de octubre de 2010, en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay se llevará a cabo el "1º Taller de Experiencias Iberoamericanas en el Fomento y el Financiamiento de la Innovación Empresarial: subsidios, créditos, incentivos fiscales y otros instrumentos nacionales y multilaterales", coorganizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);

Que, el citado evento tiene por objetivo intercambiar las experiencias de diversos países en el manejo de fondos de innovación, ciencia y tecnología; intercambiar ideas y fortalecer la relación con los miembros de Red de Innovación, Ciencia y Tecnología del Diálogo Regional de Política del Banco Interamericano de Desarrollo; establecer contacto personal con los funcionarios a cargo del manejo de los diversos fondos presentes en el Taller principalmente de la ANII; e, intercambiar opiniones sobre el funcionamiento operativo de la ANII;

Que, asimismo, se ha programado un día de visita a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación - ANII del Uruguay en donde se realizará una reunión de trabajo con funcionarios de dicha Agencia, a fin de intercambiar conocimientos acerca del funcionamiento operativo y fortalecimiento de los programas de fomento de la innovación y establecer una red de contacto que permita trabajar de manera conjunta en la resolución de problemas afines;

Que, el Comité Organizador del citado Taller cubrirá el costo del cincuenta por ciento (50%) de los gastos por concepto de pasaje y viáticos siendo que el cincuenta por ciento (50%) restante y la tarifa única por uso de aeropuerto se encontrarán a cargo del Programa de Ciencia y Tecnología;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27169, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Alejandro Afuso Higa, Director Ejecutivo de la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología, a la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 29 de setiembre al 2 de octubre de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, se efectuarán con cargo al Programa de Ciencia y Tecnología, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 700,00
Viáticos	US\$ 400,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el Director Ejecutivo de la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología deberá presentar un informe dando cuenta de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

542430-13

AGRICULTURA

Constituyen el Consejo Nacional de la Tara - CONATARA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 013-2010-AG**

Lima, 10 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, es misión del sector agrario promover el desarrollo de los productores agrarios organizados en cadenas productivas para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental, estableciendo como uno de sus objetivos institucionales el fortalecimiento de las organizaciones de productores y la promoción de su integración bajo los enfoques de cadenas productivas;

Que, el Plan Nacional de Competitividad aprobado por Decreto Supremo Nº 057-2005-PCM, tiene como uno de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados para promover el desarrollo regional y local, a cuyo efecto ha establecido como estrategias i) la articulación de políticas de desarrollo de cadenas productivas y conglomerados, sentando mecanismos para la identificación, sistematización y evaluación continua con potencial de desarrollo; ii) la promoción de la institucionalidad de agentes públicos y privados orientados a desarrollar cadenas productivas y conglomerados; iii) la promoción de cooperación al interior de las cadenas productivas; y iv) el impulso a la vinculación con cadenas globales de valor y con el mercado que favorezca el aprendizaje dinámico, la transferencia de innovaciones tecnológicas y la modernización de productos, procesos y funciones de las empresas;

Que, la Ley Nº 28846, establece el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las cadenas productivas y los conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial, entre actores económicos e institucional públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad;

Que, el Perú produce el 80% de la tara a nivel mundial, sin embargo, no ha alcanzado todavía un nivel de competitividad que le permita insertarse de manera sostenible en el mercado internacional, siendo indispensable fortalecer esta cadena productiva, a fin de generar las condiciones que permitan la incorporación de valor agregado, el aumento de productividad y la diversificación de su uso;

Que, el Plan Estratégico del Sector Agrario reconoce a la tara como uno de los nuevos productos que se ha incorporado a la canasta exportadora tradicional, por lo que resulta necesario apoyar a los agentes económicos integrantes de la cadena productiva, con mecanismos de financiamiento y nuevas tecnologías para su acceso a los mercados internacionales;

Que mediante Ley Nº 28852, se ha declarado de interés nacional la promoción de la inversión privada en agroforestería;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú; el numeral 4 del Artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El Consejo Nacional de la Tara

Constitúyase el Consejo Nacional de la Tara (CONATARA), como un espacio de concertación e institucionalización del diálogo y cooperación entre los agentes, públicos y privados, inmersos en los ciclos del proceso productivo de la cadena agrícola.

Artículo 2º.- Objetivo

La constitución del CONATARA, y su reconocimiento por el Estado, tiene como objetivo primordial generar compromisos específicos de competitividad, para darle mayor valor agregado a la tara, y promover su inserción en los mercados nacionales e internacionales.

Artículo 3°.- Naturaleza Jurídica

El Consejo Nacional de la Tara es un órgano de concertación y coordinación sin personería jurídica.

Artículo 4°.- Composición

El Consejo Nacional de la Tara estará conformado por representantes de las siguientes entidades:

- a) El Ministerio de Agricultura, quien la presidirá.
- b) El Ministerio de la Producción.
- c) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- d) Un representante de cada uno de los Consejos Regionales de la tara (CORETARA).
- e) Un representante de la Asociación de Exportadores - ADEX.
- f) Un representante de los productores de tara.

Artículo 5°.- Funciones del Consejo Nacional de la Tara

El Consejo tiene las siguientes funciones:

- 1) Constituir un espacio de representación a nivel nacional, teniendo como base a los consejos regionales de tara.
- 2) Promover la flexibilización y adecuación del marco normativo.
- 3) Impulsar programas de investigación de alto nivel para identificar nuevos usos de la tara y desarrollar tecnologías para mejorar la productividad de la tara.
- 4) Promover y proponer el diseño y gestión de normas técnicas en manejo agronómico, cosecha y poscosecha, transformación, harina y goma, para mejorar la competitividad de la cadena.
- 5) Articular iniciativas y emprendimientos a favor de la cadena de la tara, desarrollando modelos asociativos empresariales entre el sector público, privado y sociedad civil.
- 6) Orientar a los consejos regionales, productores, comercializadores y exportadores de tara.

Artículo 6°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura, el Ministro de la Producción y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

JOSE GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

542430-16

Otorgan la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura" al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República de Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0541-2010-AG

Lima, 27 de agosto de 2010

VISTO:

La propuesta de otorgamiento de condecoración de la "Medalla Ministerio de Agricultura" al señor doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República de Ecuador; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0712-2009-AG, de fecha 06 de octubre de 2009, se creó la Condecoración

"Medalla Ministerio de Agricultura", a ser conferido por el Ministerio de Agricultura a las personas naturales y organizaciones que destaquen por su obra o contribución en la actividad agraria, o por su desempeño en la gestión pública sectorial;

Que, se ha propuesto otorgar la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura" al señor doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, en reconocimiento a su destacada trayectoria profesional y académica a nivel internacional, siendo relevante su aporte como Profesor en materia de Economía Agrícola e Ingeniería Agropecuaria de diversas universidades y escuelas superiores de América y de Europa;

Que, el señor doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, en su calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República de Ecuador viene contribuyendo a la integración comercial y agraria de nuestros países a través de su decidido impulso para la ejecución del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, que permitirá irrigar 41 550 hectáreas en beneficio de Ecuador y de Perú;

Que, por sus acciones destacadas y su importante contribución en la actividad agraria, corresponde otorgar la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura" al señor doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República de Ecuador;

En uso de las facultades otorgadas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0712-2009-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Otorgar la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura", al señor doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República de Ecuador por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

542229-1

Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado del Ministerio de Agricultura periodo 2007-2011-PESEM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0573-2010-AG

Lima, 9 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0821-2008-AG fue aprobado el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Agricultura para el periodo 2007-2011 (PESEM), en el marco del rol rector del Ministerio de Agricultura en materia agraria;

Que, conforme a los artículos 26° y 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de asesorar a la Alta Dirección, a los organismos públicos, programas y proyectos del sector en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes sectoriales de desarrollo;

Que, en el marco de la función señalada en el considerando anterior, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone un Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado del Ministerio de Agricultura realizado de manera participativa con los órganos, programas, proyectos y organismos públicos del Sector;

Que, conforme al Informe N° 021-2010-AG-OPP-UPS, la actualización del PESEM se fundamenta en